

## Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

## RESOLUCIONES

## RESOLUCIÓN NÚMERO 000019 DE 2020

(marzo 10)

por la cual se prescriben para el cumplimiento de obligaciones tributarias, el formulario 220 para el año gravable 2019, el formulario 120 para el año gravable 2019 y siguientes y el formulario 300 para el año gravable 2020 y siguientes.

El Director General de la Unidad de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el numeral 12 del artículo 6° del Decreto 4048 de 2008, los artículos 379, 574, 578, 579-2 y 602 del Estatuto Tributario y los artículos 1.2.2.2.1., 1.2.2.3.1., 1.6.1.12.2., 1.6.1.13.2.5. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, y

## CONSIDERANDO:

Que se requiere prescribir el formulario número 120 Declaración Informativa de Precios de Transferencia en atención a que se hace necesario incluir unas nuevas casillas que permitan identificar la dirección seccional de impuestos y aduanas nacionales a la que pertenecen los contribuyentes, y lo relacionado con la obligación de la presentación del informe maestro de que trata el artículo 1.2.2.2.1. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Que se requiere prescribir para el año gravable 2019 el Formulario número 220 “Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones - Año Gravable 2019, en razón a la modificación de la parte informativa referente a los no obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementario, en virtud de la modificación del valor de la UVT para dicho año gravable, según Resolución 000056 del 22 de noviembre de 2018.

Que se requiere prescribir para el año gravable 2020 y siguientes el formulario número 300 “Declaración del Impuesto sobre las Ventas (IVA), teniendo en cuenta las disposiciones consagradas en el Capítulo II de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019.

Que cumplida la formalidad prevista en el numeral 8 del artículo 8° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo el proyecto de resolución, fue publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

Artículo 1°. *Declaración Informativa de Precios de Transferencia - Formulario número 120.* Prescribir para la presentación de la “Declaración Informativa de Precios de Transferencia” correspondiente al año gravable 2019 y siguientes, el Formulario número 120, diseño anexo a la presente y que forma parte integral de la presente resolución.

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario, obligados a presentar la Declaración Informativa de Precios de Transferencia, deberán hacerlo a través de los servicios informáticos, utilizando el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) autorizado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Parágrafo. Para la presentación de las declaraciones de corrección se deberán utilizar los formularios vigentes para la presentación de la declaración inicial a corregir.

Artículo 2°. *Certificado de Ingresos y Retenciones - Año Gravable 2019 - Formulario número 220.* Prescribir para el año gravable 2019, como “Certificado de Ingresos y

Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones -Año Gravable 2019”, el Formulario número 220, diseño anexo a la presente y que forma parte integral de la presente resolución.

El Certificado de Ingresos y Retenciones a que se refiere este artículo podrá ser producido por las diferentes casas impresoras o diseñado por los agentes retenedores para ser expedido por computador, siempre y cuando se conserve la distribución y el contenido de la información exigida.

Artículo 3°. *Declaración del Impuesto sobre las Ventas - Formulario número 300.* Prescribir para la presentación de la “Declaración del Impuesto sobre las Ventas (IVA)” correspondiente al año gravable 2020 y siguientes, el Formulario número 300, diseño anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Los contribuyentes obligados a presentar la “Declaración del Impuesto sobre las Ventas (IVA)” deberán hacerlo a través de los servicios informáticos, utilizando el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) autorizado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). pondrá a disposición el Formulario número 300 en forma virtual en la página web, [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), para su diligenciamiento, presentación y pago.

El anterior formulario será de uso obligatorio para los responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA).

Parágrafo 1°. Para la presentación de las declaraciones de corrección se deberán utilizar los formularios vigentes para la presentación de la declaración inicial a corregir.

Parágrafo 2°. Cuando el responsable por expresa disposición legal haya sido definido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) entre los obligados a cumplir con el deber de declarar a través de los servicios informáticos, deberá presentar la respectiva declaración utilizando el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) autorizado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Las declaraciones presentadas por un medio diferente se tendrán como no presentadas.

Artículo 4°. Publicar la presente resolución de conformidad con el artículo 65 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5°. *Vigencias.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 10 de marzo de 2020.

El Director General,

*José Andrés Romero Tarazona.*

DIAN POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA		Declaración Informativa de Precios de Transferencia (Hoja Principal)			Privada	120
1. Año <input type="text"/>		4. Número de formulario				
<b>POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA</b> Lea cuidadosamente las instrucciones						
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social						12. Cód. Dirección Seccional
Si es una corrección indique: 24. Cód.						25. No. Formulario anterior
26. Fracción año gravable siguiente <input type="checkbox"/>						
Resumen de operaciones						
27. No. de ítems declarados hoja 2		28. Monto total de las operaciones de ingreso		29. Monto total de las operaciones de egreso		30. Aportes a sociedades y entidades extranjeras
31. Información adicional		32. Monto total del principal recibido		33. Monto total del principal prestado		
Extemporaneidad						
Sanción						34
Corrección						
Base de liquidación						35
Sanción						36
Notificación - Informe país por país						
37. Se encuentra obligado a presentar Informe Maestro <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		38. Perteneció a un grupo multinacional <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		39. Se encuentra el grupo multinacional al cual pertenece, obligado a presentar el Informe país por país? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
40. Nombre del grupo multinacional						
41. Es la entidad matriz o controlante del grupo multinacional <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						42. Ha sido designada como la entidad sustituta <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
43. Entidad informante del informe país por país						44. Jurisdicción de residencia fiscal de la entidad informante
45. Solicitud de envío Hoja 2						
46. No. Identificación signatario		47. DV				
981. Cód. Representación <input type="checkbox"/>		997. Espacio para uso exclusivo de la DIAN			996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (HOJA PRINCIPAL)

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no exime de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el Régimen de Precios de Transferencia, para el caso, están obligados a presentar la declaración informativa de precios de transferencia:

- Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios sometidos al régimen de precios de transferencia, cuyo patrimonio bruto en el último día del respectivo año o período gravable, sea igual o superior al equivalente a cien mil (100.000) UVT o cuyos ingresos brutos del respectivo año sean iguales o superiores al equivalente a sesenta y un mil (61.000) UVT, de conformidad con lo señalado en el artículo 1.2.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

- Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que realicen operaciones con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales, o cuando a favor de aquellas se realicen operaciones por personas naturales no residentes o personas jurídicas o entidades extranjeras ubicadas, residentes o domiciliadas en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales, aunque su patrimonio bruto en el último día del respectivo año o período gravable o sus ingresos brutos del respectivo año o período gravable sean inferiores al equivalente a cien mil (100.000) UVT o a sesenta y un mil (61.000) UVT, respectivamente, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 1.2.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

Así mismo, para la presentación de la "Declaración Informativa de Precios de Transferencia", formulario 120, se debe aplicar el siguiente trámite que comprende dos pasos:

1°. Presentación de información por envío de archivos con los datos correspondientes a la Hoja 2 de la declaración. Para ello tendrá que seguir los siguientes pasos:

- 1.1. Generar los archivos XML. Estos archivos los puede generar usando el prevalidador de datos para presentación de Información por envío de archivos que la DIAN le facilita gratuitamente, o usando sus propios sistemas.
- 1.2. Realizar el proceso de presentación de información por envío de archivos. Este proceso se explica en detalle en la cartilla respectiva la cual puede consultar y descargar del portal de la DIAN bajo la opción: Guía de Servicios en Línea/Servicios transversales/Presentación Virtual de Documentos.

**Nota: Es importante anotar que este proceso se realizará solamente mediante presentación virtual, es decir, haciendo uso del instrumento de firma electrónica. La presentación presencial NO aplica para este formulario.**

2°. Diligenciamiento y presentación virtual de la hoja principal de la declaración.

2.1. Realice el proceso de diligenciamiento, firma y presentación de la hoja principal de la declaración tal como se explica en la guía de diligenciamiento y presentación virtual de documentos, que encontrará en el portal de la DIAN bajo la opción: Guía de Servicios en Línea/Servicios transversales/Presentación Virtual de Documentos.

2.2. Presentación y trámite de Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales, Formulario 490. Únicamente en el caso que se generen sanciones a cargo, realice el proceso de diligenciamiento y presentación del recibo de pago asociado a la declaración ya presentada, tal y como se explica en la guía de diligenciamiento y presentación virtual de documentos. Proceda a imprimirlo y presentarlo ante las entidades recaudadoras, para su pago correspondiente. Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá realizar nuevamente el anterior proceso, caso en el cual la nueva declaración reemplazará totalmente a la anterior. Recuerde que antes de diligenciar el formulario de la declaración debe, de ser necesario, actualizar su Registro Único Tributario.

1. Año: corresponde al año gravable que se declara.
4. Número de formulario: espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

Datos del declarante.

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): deberá estar diligenciada con el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. DV: deberá estar diligenciada con el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT actualizado.
7. Primer apellido: si el contribuyente es persona natural deberá estar diligenciada con el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con lo registrado en la casilla 31 de la

hoja principal del RUT actualizado. Si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

8. Segundo apellido: si el contribuyente es persona natural deberá estar diligenciada con el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con lo registrado en la casilla 32 de la hoja principal del RUT actualizado. Si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

9. Primer nombre: si el contribuyente es persona natural deberá estar diligenciada con el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con lo registrado en la casilla 33 de la hoja principal del RUT actualizado. Si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

10. Otros nombres: si el contribuyente es persona natural deberá estar diligenciada con el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con lo registrado en la casilla 34 de la hoja principal del RUT actualizado. Si no coinciden, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

11. Razón social: si es persona jurídica o sociedad de hecho, deberá estar diligenciada con la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado. Si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

12. Código Dirección Seccional: registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que la información corresponda al último RUT actualizado; si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.

Si es una corrección indique:

24. Código corrección: indique en esta casilla: "1" si es una corrección a la declaración privada; "3" si se corrige con posterioridad a un acto administrativo y "4" Proyecto de corrección (Artículo 589 del E.T.).

25. No. Formulario anterior: si va a corregir la declaración, esta casilla se diligencia automáticamente con el número que figura en la casilla 4 del formulario objeto de corrección.

26. Fracción año gravable siguiente: esta casilla corresponde a la fracción seleccionada en la declaración.

Resumen de operaciones

27. Número de ítems declarados hoja 2: deberá estar diligenciada con el número de ítems declarados en la Hoja 2.

28. Monto total de las operaciones de ingreso: deberá estar diligenciada con la suma de los montos de las operaciones de ingreso registradas en la Hoja 2.

29. Monto total de las operaciones de egreso: deberá estar diligenciada con la suma de los montos de las operaciones de egreso registradas en la Hoja 2.

30. Aportes a sociedades y entidades extranjeras: deberá estar diligenciada con la suma de los montos de las operaciones relacionadas con aportes en especie o en industria y/o de intangibles a sociedades o entidades extranjeras registradas en la Hoja 2, la cual corresponde a las operaciones 59 "Aportes en especie o en industria a sociedades o entidades extranjeras" y/o 60 "Aportes de intangibles a sociedades o entidades extranjeras".

31. Información adicional: deberá estar diligenciada con la suma de los montos de las operaciones correspondientes a préstamos con vinculados, reintegros o reembolsos de gastos y/o operaciones efectuadas a nombre de vinculados, que no fueron reflejados en el Estado de Resultados y que se encuentran registrados en la Hoja 2. Para tal efecto deberá ser declarado el monto débito o crédito de las operaciones, de conformidad con la naturaleza de la cuenta (activo o pasivo).

32. Monto total del principal recibido: deberá estar diligenciada con la suma de los montos de principales recibidos registrados en la Hoja 2 relacionados con el código del tipo de operación "2" "Intereses sobre Préstamos".

33. Monto total del principal prestado: deberá estar diligenciada con la suma de los montos de principales prestados registrados en la Hoja 2 relacionados con el código del tipo de operación "13" "Intereses sobre Préstamos".

Liquidación de sanción

34. Sanción por extemporaneidad: incluya en esta casilla el valor total de las sanciones por extemporaneidad, que se generen en la presentación de esta declaración.

35. Base de liquidación de corrección: cuando sea del caso, registre la base de liquidación de la sanción (inconsistencia u omisión) que genere la corrección de la declaración, de conformidad con lo señalado en el artículo 260-11 del Estatuto Tributario.

36. Sanción por corrección: incluya en esta casilla el valor total de las sanciones (inconsistencia u omisión) liquidadas de conformidad con lo señalado en el artículo 260-11 del Estatuto Tributario.

Notificación - Informe país por país

37. Se encuentra obligado a presentar Informe Maestro: Diligencie SI o NO si la sociedad se encuentra obligada a presentar informe maestro de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 1.2.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 y artículo 260-5 del Estatuto Tributario.

38. Pertenece a un grupo multinacional: diligencie SI o NO si usted pertenece a un Grupo Multinacional, entendiéndose como grupo multinacional cualquier grupo que conste de dos o más empresas cuya residencia fiscal se encuentre en jurisdicciones diferentes, o que esté compuesto por una empresa residente a efectos fiscales en una jurisdicción y que tribute en otra jurisdicción por las actividades realizadas a través de un establecimiento permanente (Artículo 1.2.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016).

Nota: Si usted marcó la opción (SI), deberá diligenciar obligatoriamente las casillas de la 40 a la 45.

39. Se encuentra el grupo multinacional al cual pertenece, obligado a presentar el informe país por país?: diligencie SI o NO si el grupo multinacional al cual pertenece cumple con los topes establecidos en Colombia o donde se encuentre establecida su Entidad Matriz o Controlante para estar obligado a presentar el informe país por país.

Nota: Si usted marca la opción (SI) en las casillas 38 y 39, deberá diligenciar obligatoriamente las casillas de la 40 a la 44.

40. Nombre grupo multinacional: deberá diligenciar el nombre del grupo multinacional al cual pertenece la entidad que está ubicada en Colombia.

41. Es la entidad matriz o controlante del grupo multinacional: diligencie SI o NO si el contribuyente es la Entidad Matriz o Controlante del Grupo Multinacional, entendiéndose como entidad matriz lo indicado en el Artículo 1.2.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

42. Ha sido designada como la entidad sustituta: diligencie SI o NO si ha sido designado como la Entidad Sustituta, entendiéndose que la Entidad Sustituta es aquella Entidad Integrante del Grupo Multinacional que ha sido designada por la Entidad Matriz o Controlante como única sustituta de ésta, para presentar en nombre del Grupo Multinacional el informe país por país en la jurisdicción de residencia fiscal de dicha Entidad Integrante, de conformidad con el Artículo 1.2.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

43. Entidad informante del informe país por país: diligencie esta casilla con la razón social de la entidad que presentará el informe país por país, entendiéndose como Entidad Informante, la Entidad Integrante o

Pertenece a un Grupo Multinacional que esté obligada a presentar, en su jurisdicción de residencia fiscal y en nombre del Grupo Multinacional, el informe país por país, de conformidad con el Artículo 1.2.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

44. Jurisdicción de residencia fiscal de la entidad informante: indique en esta casilla la Jurisdicción de residencia fiscal de la Entidad Informante.

45. Solicitud de envío Hoja 2: deberá estar diligenciada con el número de documento de solicitud de envío que genera el sistema una vez la información del formato 1125 (Operaciones con vinculados del exterior, vinculados ubicados en zonas francas o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales - Declaración Informativa de Precios de Transferencia - Hoja 2) se encuentre debidamente presentado por el contribuyente y validado por la DIAN.

46. Número de Identificación Tributaria (NIT) signatario: si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante, debe estar registrado en el RUT. Escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

47. DV: si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.

981. Código representación: escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

997. Fecha efectiva de la Transacción: espacio reservado para uso exclusivo de la DIAN.



Operaciones con Vinculados del Exterior, Vinculados Ubicados en Zonas Francas o con Personas, Sociedades, Entidades o Empresas Ubicadas, Residentes o Domiciliadas en Jurisdicciones no Cooperantes, de Baja o Nula Imposición o Regímenes Tributarios Preferenciales

Privada

120

Página de Hoja No. 2

4. Número de formulario

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

11. Razón social

Operaciones con vinculados del exterior, vinculados ubicados en zonas francas o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales

53. Tipo de documento 54. Número de identificación fiscal 55. Primer apellido 56. Segundo apellido 57. Primer nombre 58. Otros nombres

59. Razón social

60. Tipo vinculación 61. Tipo de operación 62. Cód. país 63. Ciudad 64. Naturaleza de la operación 65. Monto de la operación 66. Costo o deducción solicitado en renta

67. Monto del principal 68. Saldo del principal 69. Método utilizado 70. Indicador rentabilidad operación (Indique letras correspondientes)

Margen o precio sin ajustar Margen o precio ajustado 75. Valor del comparable

71. Positivo 72. Negativo 73. Positivo 74. Negativo

76. Global o segmentado 77. Tipo de ajuste 78. Tipo de rango

Rango positivo 79. Valor mínimo o límite inferior 80. Mediana 81. Valor máximo o límite superior Rango negativo 82. Valor mínimo o límite inferior 83. Mediana 84. Valor máximo o límite superior

85. Parte analizada 86. Monto ajustado en renta 87. Reestructuración 88. Acuerdos de costos compartidos

53. Tipo de documento 54. Número de identificación fiscal 55. Primer apellido 56. Segundo apellido 57. Primer nombre 58. Otros nombres

59. Razón social

60. Tipo vinculación 61. Tipo de operación 62. Cód. país 63. Ciudad 64. Naturaleza de la operación 65. Monto de la operación 66. Costo o deducción solicitado en renta

67. Monto del principal 68. Saldo del principal 69. Método utilizado 70. Indicador rentabilidad operación (Indique letras correspondientes)

Margen o precio sin ajustar Margen o precio ajustado 75. Valor del comparable

71. Positivo 72. Negativo 73. Positivo 74. Negativo

76. Global o segmentado 77. Tipo de ajuste 78. Tipo de rango

Rango positivo 79. Valor mínimo o límite inferior 80. Mediana 81. Valor máximo o límite superior Rango negativo 82. Valor mínimo o límite inferior 83. Mediana 84. Valor máximo o límite superior

85. Parte analizada 86. Monto ajustado en renta 87. Reestructuración 88. Acuerdos de costos compartidos

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA HOJA 2 DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Operaciones con vinculados del exterior, vinculados ubicados en zonas francas o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales.

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento de la Hoja 2 de la Declaración Informativa de Precios de Transferencia y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el régimen de Precios de Transferencia.

Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior. Para la presentación de la información correspondiente a esta hoja debe generar los archivos XML correspondientes al formato 1125, bien sea usando el prevalidador de datos para presentación de información por envío de archivos que la DIAN le facilita gratuitamente, o usando sus propios sistemas. Para lo anterior puede consultar y descargar la cartilla respectiva del portal de la DIAN bajo la opción: Guía de Servicios en Línea/Servicios transversales/Presentación Virtual de Documentos.

4. Número de formulario: espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

Datos del declarante

5. a 11: según corresponda, estas casillas deben estar diligenciadas con la información de las casillas 5 a 11 de la hoja principal de este formulario.

53. Tipo de documento: seleccione el tipo de documento de identificación del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales, así: 42. Documento de identificación extranjero. 43. Sin identificación del exterior o para uso definido por la DIAN. 31. NIT.

Selección 43 cuando en el país de residencia o domicilio del vinculado del exterior o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en el paraíso fiscal, no se utilice el número de identificación fiscal o tributaria, clave o registro en relación con el impuesto a la renta o su similar. Nota: Cuando se trate de operaciones con vinculados en zona franca, en esta casilla deberá seleccionar el código 31 correspondiente al NIT de dicho vinculado.

54. Número de identificación fiscal: diligencie sin guiones, puntos o comas, el número, código o clave de identificación fiscal o tributaria que utiliza el vinculado en relación con el impuesto a la renta o su similar en su país de residencia o domicilio. Si diligenció en la casilla anterior el tipo de documento 43 registre en esta casilla el número 444444001 para el primer registro el cual irá variando, de ser el caso, consecutivamente en una unidad. (Ej.: 444444002, 444444003, ...)

Casillas 55 a 59: cuando el vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales sea una persona natural, diligencie las casillas 55 a 58; cuando sea un ente de naturaleza jurídica, diligencie la casilla 59.

55. Primer apellido: registre el primer apellido del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales con el cual celebró el tipo de operación que está informando.

56. Segundo apellido: registre el segundo apellido del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales con el cual celebró el tipo de operación que está informando.

57. Primer nombre: registre el primer nombre del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales con el cual celebró el tipo de operación que está informando.

58. Otros nombres: registre el segundo nombre (u otros nombres) del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales con el cual celebró el tipo de operación que está informando.

59. Razón social: registre la razón o denominación social completa del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales con el cual celebró el tipo de operación que está informando.

60. Tipo de vinculación: diligencie esta casilla con los siguientes códigos según se trate:

- Cód. Tipo
- 1 Subordinadas
- 2 Sucursales
- 3 Agencias
- 4 Establecimientos permanentes
- 5 Otros casos de vinculación
- 6 Vinculados en zonas francas
- 7 Operaciones con Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición
- 8 Regímenes Tributarios Preferencial

Nota: 1. Casilla de obligatorio diligenciamiento sin importar el monto de la operación. 2. Válido el tipo de vinculación de conformidad con lo establecido en los Artículos 260-1, 260-2 y 260-7 del Estatuto Tributario.

3. Seleccione la opción 7 u 8, únicamente cuando la operación que está registrando sea con Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales con los cuales NO tenga vinculación.

61. Tipo de operación: registre el código del tipo de operación realizada con el vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o con la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales, según corresponda a una operación de ingreso, egreso, otras operaciones o información adicional, de acuerdo con la tabla. "Código tipo de operación", así:

- Cód. Operaciones de Ingreso
- 1 Netos por venta de inventarios producidos.
- 2 Netos por venta de inventarios no producidos.
- 3 Servicios intermedios de la producción - maquila.
- 4 Servicios administrativos.
- 5 Asistencia técnica.
- 6 Servicios técnicos.
- 7 Otros servicios.
- 8 Honorarios.
- 9 Comisiones.
- 10 Publicidad.
- 11 Seguros y reaseguros.
- 12 Ingresos por derivados financieros.
- 13 Intereses sobre préstamos.
- 14 Arrendamientos.
- 15 Arrendamientos financieros.
- 16 Prestación de otros servicios financieros.
- 17 Garantías.
- 18 Enajenación de acciones (inventario).
- 19 Enajenación de acciones y aportes (activo fijo).
- 20 Venta de cartera.
- 21 Venta de activos fijos no depreciables.
- 22 Venta de activos fijos depreciables, amortizables y agotables.
- 23 Venta de intangibles o derechos tales como patentes, know-how, marcas, entre otros.
- 24 Cesión de intangibles, derechos u obligaciones.
- 25 Licenciamientos o franquicias.
- 26 Regalías.
- 27 Otras inversiones.
- 28 Otros activos.
- 29 Otros ingresos.

- Cód. Operaciones de egreso
- 30 Compra neta de inventarios para producción.
- 31 Compra neta de inventarios para distribución.
- 32 Servicios intermedios de la producción - maquila.
- 33 Servicios administrativos.
- 34 Asistencia técnica.
- 35 Servicios técnicos.
- 36 Otros servicios.
- 37 Honorarios.
- 38 Comisiones.
- 39 Publicidad.
- 40 Seguros y reaseguros.
- 41 Egresos por derivados financieros.
- 42 Intereses sobre préstamos.
- 43 Arrendamientos.
- 44 Arrendamientos financieros.
- 45 Prestación de otros servicios financieros.
- 46 Garantías.
- 47 Compra de acciones (inventario).
- 48 Compra de acciones y aportes (activo fijo).
- 49 Compra de cartera.
- 50 Compra de activos fijos no depreciables.
- 51 Compra de activos fijos depreciables, amortizables y agotables.
- 52 Compra de intangibles o derechos tales como patentes, know-how, marcas, entre otros.
- 53 Cesión de intangibles, derechos u obligaciones.
- 54 Licenciamientos o franquicias.
- 55 Regalías.
- 56 Otras inversiones.
- 57 Otros activos.
- 58 Otros egresos.

Cód. Otras operaciones

59 Aportes en especie o en industria a sociedades o entidades extranjeras. 60 Aportes de intangibles a sociedades o entidades extranjeras.

Cód. Información adicional

61 Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados. 62 Reintegros o reembolsos de gastos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados. 63 Operaciones efectuadas a nombre de vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados.

Notas: - La información registrada en esta casilla deberá corresponder a cada tipo de operación celebrada con vinculados o con la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes,

de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales. Cuando el contribuyente tenga más de un tipo de operación con la misma persona o entidad, deberá declararla por separado.

- Aun cuando se hubieren celebrado con la misma persona o entidad, deberán declararse por separado aquellos tipos de operación que, a pesar de denominarse de manera idéntica o similar, presenten diferencias significativas en relación con las funciones, activos y riesgos involucrados en la operación.

**62. Código país:** diligencie el código correspondiente al país de residencia o domicilio del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales que esté reportando, de acuerdo con la tabla "Código país", la cual puede consultar en el portal de la DIAN a través de la opción: Servicios/Formularios/Formularios e Instructivos.

**63. Ciudad:** diligencie el nombre de la ciudad de residencia o domicilio del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales que esté reportando de acuerdo con el país diligenciado en la casilla 61 "Código país".

**Nota:** Esta casilla se debe diligenciar en mayúscula y no debe contener guiones, comillas, o apóstrofes. O cualquier otro símbolo o carácter especial.

**64. Naturaleza de la operación:** únicamente diligencie esta casilla cuando se trate de las operaciones: 61 (Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados), 62 (Reintegros o reembolsos de gastos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados) o 63 (Operaciones efectuadas a nombre de vinculados que no fueron reflejadas en el estado de resultados), indicando, según corresponda con la naturaleza contable de la operación así:

**Cód. Naturaleza**

- 1 Crédito
- 2 Débito

**65. Monto de la operación:** para las operaciones correspondientes a:

- **Ingreso y egreso:** registre el valor real pactado en dinero o en especie para la correspondiente operación con el vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales que esté reportando de acuerdo con el país diligenciado en la casilla 61 "Código país".
- **Otras operaciones:** registre el monto de las operaciones relacionadas con aportes en especie o en industria y/o de intangibles a sociedades o entidades extranjeras.
- **Información adicional:** registre el valor que corresponda al préstamo, reintegro o reembolso de gastos, o a la operación efectuada a nombre del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales durante el año gravable 2018 o fracción de año 2019, siempre que éstas no hayan afectado el estado de resultados.

**Notas:**

1. El valor que registre en esta casilla debe diligenciarse en pesos colombianos.
2. Cuando declare operaciones que correspondan a otras operaciones (Códigos 59 y 60) deberá diligenciar esta casilla independientemente de su cuantía.
3. Las casillas 69 (Método utilizado) a la 86 (Monto ajustado en renta) no serán de obligatorio diligenciamiento en los casos a que se refiere el Artículo 1.2.2.1.2 del capítulo 1 del título 2 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 que señala: No habrá lugar a preparar y enviar el informe local de la documentación comprobatoria por aquellos tipos de operación señalados en el artículo 1.2.2.3.2 del Decreto 1625 de 2016, cuyo monto anual acumulado no supere el equivalente a cuarenta y cinco mil (45.000) UVT al año o período gravable al cual corresponda la documentación comprobatoria y por aquellos tipos de operación señalados en el artículo 1.2.2.3.2 del mismo Decreto llevadas a cabo con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales cuyo monto anual acumulado, no supere el equivalente a diez mil (10.000) UVT del período gravable al cual corresponda la documentación comprobatoria. Sin embargo, la casilla 75 (Valor del comparable) deberá ser diligenciada solamente en el caso que se cuente con un comparable tal que por su alto grado de comparabilidad haga innecesaria la obtención de un rango y este comparable sea positivo, registrando el valor que corresponda a dicho comparable. En caso que no se cuente con tal comparable, deberá proceder a diligenciar las casillas de la 71 a la 74 (Precio o Margen sin ajustar y ajustado) y 76 (Global o segmentado) y siguientes, según corresponda.
4. Para las operaciones correspondientes a "Información adicional" y en la medida que no afectaron el estado de resultados, será de obligatorio diligenciamiento esta casilla. Para tal efecto deberá ser declarado el monto (débito o crédito de la operación), de conformidad con la naturaleza de la cuenta (activo o pasivo). No deberá diligenciar de la casilla 66 a la 86.
5. Para las operaciones relacionadas con préstamos y que deban ser declaradas como operaciones de ingreso No. 13 y de egreso No. 42 (Intereses sobre préstamos) en esta casilla deberá declararse el monto de intereses que haya afectado el estado de resultados.
6. En el caso de haber reportado en la casilla 61 la operación con el código 61 (Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados), registre en esta casilla los préstamos recibidos u otorgados durante el año más el saldo a primer de enero por préstamos recibidos u otorgados en vigencias anteriores.
66. **Costo o deducción solicitada en renta:** diligencie esta casilla con "SI" o "NO", si la operación declarada, corresponde a operaciones de egreso indicadas en la casilla 61 "Tipo de operación" códigos 30 al 58, la cual haya afectado el estado de

resultados, y la misma no es ni será objeto de costo o deducción en la declaración de renta del período fiscal declarado ni en períodos fiscales siguientes.

**Nota:** En el caso que se indique (SI) deberá diligenciar las casillas 67 a la 88. En el caso que se indique (NO), deberá diligenciar hasta la casilla 66 y casillas 87 y 88.

**67. Monto del principal:** registre el valor correspondiente al monto del principal inicial prestado o recibido cuando declare las operaciones de ingreso No. 13 o de egreso No. 42 (Intereses sobre préstamos). El valor que registre debe corresponder al total del monto prestado o recibido, y no a saldos al cierre del período fiscal. En el caso de haber reportado en la casilla 61 la operación con el código 61 (Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados), registre en esta casilla el valor correspondiente al monto del principal inicial prestado o recibido.

**El valor que registre en esta casilla debe diligenciarse en pesos colombianos.**

**68. Saldo del principal:** registre el valor correspondiente al saldo contable del principal prestado o recibido cuando declare las operaciones de ingreso No. 13 o de egreso No. 42 (Intereses sobre préstamos) o la operación con código 61 (Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados). El valor que registre en esta casilla debe diligenciarse en pesos colombianos.

**69. Método utilizado:** registre el código que corresponda al método de precios de transferencia utilizado según la tabla "Código método precios transferencia", así:

**Cód. Método**

- PC Precio comparable no controlado
- PR Precio de reventa
- CA Costo adicionado
- TU Márgenes transaccionales de utilidad de operación
- PU Partición de costos y gastos

**70. Indicador de rentabilidad de la operación:** registre en esta casilla el indicador de rentabilidad utilizado en la determinación del margen de plena competencia, dependiendo del método aplicado en el análisis, así:

- MB (Margen bruto sobre ventas netas): Mide la rentabilidad de la empresa a nivel de la utilidad bruta.
- MB = Utilidad bruta / ventas netas
- MB2 (Margen bruto sobre costos): Mide la participación de la utilidad bruta frente a los costos.
- MB2 = Utilidad bruta / costo de ventas
- MO (Margen Operativo): Mide la rentabilidad de la empresa en desarrollo de su objeto social.
- MO = Utilidad operacional / Ventas netas
- MCG (Margen sobre Costos y Gastos): Mide la utilidad operacional de una empresa sobre la suma de los costos más los gastos incurridos. MCG = Utilidad operacional / (Costos + Gastos)
- ROA (Rendimiento sobre Activos): Mide la utilidad neta entre el nivel de activos utilizados en las actividades de la empresa y los resultados operacionales.
- ROA = Utilidad operativa / Activo total

• O registre el valor "Otros" de no encontrar el indicador utilizado en la lista. **Nota:** No diligencie esta casilla cuando utilice el método PC "Precio comparable no controlado".

**Precio o Margen sin ajustar**

**71 y 72. Positivo o Negativo:** registre en esta casilla el margen de utilidad o precio sin ajustar positivo o negativo (en cifras monetarias o en porcentaje) de la parte analizada según sea el caso.

Si va a reportar porcentajes o márgenes registre el valor hasta con tres cifras decimales, aun cuando se trate de céeros. A manera de ejemplo, si el porcentaje obtenido de la operación fuese de como resultado 20%, se deberá anotar 20,000.

Si el valor corresponde a cifras monetarias, registre en cantidades enteras y la fracción hasta el centésimo. A manera de ejemplo si necesita diligenciar 1.530,51 registre 1530,51.

**Precio o Margen ajustado**

**73 y 74. Positivo o Negativo:** registre en esta casilla el margen de utilidad o precio ajustado positivo o negativo (en cifras monetarias o en porcentaje) de la parte analizada según sea el caso.

Si va a reportar porcentajes o márgenes registre el valor hasta con tres cifras decimales, aun cuando se trate de céeros. A manera de ejemplo, si el porcentaje obtenido de la operación da como resultado 20%, se deberá anotar 20,000.

Si el valor corresponde a cifras monetarias, registre en cantidades enteras y la fracción hasta el centésimo. A manera de ejemplo si necesita diligenciar 1.530,51 registre 1530,510.

**Casilla de obligatorio diligenciamiento**

**Notas:**

1. Independientemente del método utilizado, para las operaciones de ingreso No. 13 y de egreso No. 42 (Intereses sobre préstamos), deberá registrar la tasa de interés pactada
2. Si no se realizó ajustes a la parte analizada, en la casilla 73 o 74 deberán registrar el mismo valor indicado en las casillas 71 o 72
75. **Valor del comparable:** diligencie esta casilla solamente en el caso que se cuente con un comparable tal que por su alto grado de comparabilidad haga innecesaria la obtención de un rango y este comparable sea positivo, registrando el valor que corresponda a dicho comparable. Si el valor corresponde a cifras monetarias, registre en cantidades enteras y la fracción hasta el centésimo. A manera de ejemplo si necesita diligenciar 1.530,51 registre 1530,51.

**80. Mediana:** registre la mediana positiva del rango obtenido.

**81. Valor máximo o límite superior:** registre el valor máximo o límite superior positivo del rango obtenido.

**Rango negativo**

**82. Valor mínimo o límite inferior:** registre el valor mínimo o límite inferior negativo del rango obtenido.

**83. Mediana:** registre la mediana negativa del rango obtenido.

**84. Valor máximo o límite superior:** registre el valor máximo o límite superior negativo del rango obtenido.

**Nota:** Para las casillas 79 a 84: Si va a reportar porcentajes o márgenes, registre el valor hasta con tres cifras decimales aun cuando se trate de céeros. A manera de ejemplo, si el porcentaje obtenido da como resultado 20,25%, se deberá anotar 20,250.

Si va a reportar cifras monetarias registre el valor en cantidades enteras y la fracción hasta el centésimo. A manera de ejemplo, si necesita diligenciar 1530,5 registre 1530,50.

**85. Parte analizada:** seleccione el código según corresponda a la parte analizada, así:

1. Colombia.
2. Exterior.

**86. Monto ajustado en renta:** indique el valor ajustado en la declaración de renta y complementarios que corresponda al respectivo año gravable para cada una de las operaciones relacionadas.

**87. Reestructuración:** diligencie esta casilla con "SI" o "NO", si la operación declarada durante el año gravable 2018 o la fracción de año gravable 2019, corresponde a una redistribución de funciones, activos o riesgos con sus vinculados.

**88. Acuerdos de costos compartidos:** diligencie esta casilla con "SI" o "NO", si la operación declarada durante el año gravable de 2018 o la fracción de año de 2019, corresponde a un acuerdo de costos compartidos con sus vinculados



Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones  
Año gravable 2019

220

---

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario										
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres					
11. Razón social										
24. Tipo de documento	25. Número de Identificación	Apellidos y nombres		26. Primer apellido	27. Segundo apellido	28. Primer nombre	29. Otros nombres	34. Cód. Dpto.	35. Cód. Ciudad/Municipio	
Período de la Certificación		31. A:		32. Fecha de expedición		33. Lugar donde se practicó la retención				

**30. DE:** AAAA MM DD    **31. A:** AAAA MM DD    **32.** AAAA MM DD

**36. Número de agencias, sucursales, filiales o subsidiarias de la empresa retribidora cuyos montos de retención se consolidan**

Concepto de los Ingresos		Valor
Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos		37
Pagos por honorarios		38
Pagos por servicios		39
Pagos por comisiones		40
Pagos por prestaciones sociales		41
Pagos por viáticos		42
Pagos por gastos de representación		43
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo		44
Otros pagos		45
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas, consignadas o reconocidas en el período		46
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez		47
<b>Total de ingresos brutos (Suma 37 a 47)</b>		<b>48</b>

Concepto de los aportes		Valor
Aportes obligatorios por salud		49
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional y Aportes voluntarios al - RAIS		50
Aportes voluntarios a fondos de pensiones		51
Aportes a cuentas AFC.		52
<b>Valor de la retención en la fuente por rentas de trabajo y pensiones</b>		<b>53</b>

Nombre del pagador o agente retribidor

---

Datos a cargo del trabajador o pensionado		
Concepto de otros ingresos	Valor recibido	Valor retenido
Arrendamientos	54	61
Honorarios, comisiones y servicios	55	62
Intereses y rendimientos financieros	56	63
Enajenación de activos fijos	57	64
Loterías, rifas, apuestas y similares	58	65
Otros	59	66
<b>Totales: (Valor recibido: Suma 54 a 59) / (Valor retenido: Suma 61 a 66)</b>	<b>60</b>	<b>67</b>
<b>Total retenciones año gravable 2019 (Suma 53 + 67)</b>		<b>68</b>

Item	69. Identificación de los bienes y derechos poseídos	70. Valor Patrimonial
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
<b>Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2019</b>		<b>71</b>

**Identificación de la persona dependiente de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario**

72. C.C. o NIT	73. Apellidos y Nombres	74. Parentesco
----------------	-------------------------	----------------

---

Certifico que durante el año gravable de 2019:

1. Mi patrimonio bruto fue inferior a 4.500 UVT (\$154.215.000).
2. No fui responsable del impuesto sobre las ventas ni del impuesto nacional al consumo.
3. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 4.500 UVT (\$47.978.000).
4. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de 1.400 UVT (\$47.978.000).
5. Que el total de mis consumos y consumos no superaron la suma de 1.400 UVT (\$47.978.000).
6. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones fue inferior a 1.400 UVT (\$47.978.000).

Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementario por el año gravable 2019.

**NOTA:** este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementario para el trabajador o pensionado que lo firme. Para aquellos trabajadores independientes inscritos en el Régimen Simple de Tributación la declaración de renta y complementario es reemplazada por la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

**Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones**  
Año gravable 2019

**Importante:** estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no surten de la obligación de aplicar en cada caso particular las normas legales que regulan el tema de retenciones en la fuente por pagos por Rentas de Trabajo y de Pensiones.

**76. Global o segmentado:** indique si la información registrada corresponde a estados financieros presentados de forma segmentada (usando el código 1) o global (usando el código 2).

**77. Tipo de ajuste:** registre en esta casilla el o los ajustes técnicos económicos realizados, de acuerdo con la tabla "Tipo de ajuste", como son:

**Cód. Tipo de ajuste**

- 1 Ajuste de capital
- 2 Ajuste por capacidad ociosa.
- 3 Ajuste por diferencia en las prácticas contables.
- 4 Ajuste por riesgo país.
- 5 Ajuste por tasa de cambio.
- 6 Ajuste por tasa de inflación.
- 7 Ajuste por tasa de interés.
- 8 Ajuste por términos contractuales.
- 9 Ajuste a cero.
- 0 Ajustes económicos extraordinarios - otros.

**Rango de plena competencia**

**78. Tipo de rango:** registre en esta casilla el tipo de rango de plena competencia determinado en el análisis de su operación, de acuerdo con el indicador de rentabilidad utilizado en la casilla 70, y de conformidad con la tabla, "Tipo de rango", así:

**Cód. Tipo de rango**

- 1 Rango total.
- 2 Rango Intercuartil.
- 3 Otros.

**Rango positivo**

**79. Valor mínimo o límite inferior:** registre el valor mínimo o límite inferior positivo del rango obtenido.

**80. Mediana:** registre la mediana positiva del rango obtenido.

**81. Valor máximo o límite superior:** registre el valor máximo o límite superior positivo del rango obtenido.

**Rango negativo**

**82. Valor mínimo o límite inferior:** registre el valor mínimo o límite inferior negativo del rango obtenido.

**83. Mediana:** registre la mediana negativa del rango obtenido.

**84. Valor máximo o límite superior:** registre el valor máximo o límite superior negativo del rango obtenido.

**Nota:** Para las casillas 79 a 84: Si va a reportar porcentajes o márgenes, registre el valor hasta con tres cifras decimales aun cuando se trate de céeros. A manera de ejemplo, si el porcentaje obtenido da como resultado 20,25%, se deberá anotar 20,250.

Si va a reportar cifras monetarias registre el valor en cantidades enteras y la fracción hasta el centésimo. A manera de ejemplo, si necesita diligenciar 1530,5 registre 1530,50.

**85. Parte analizada:** seleccione el código según corresponda a la parte analizada, así:

1. Colombia.
2. Exterior.

**86. Monto ajustado en renta:** indique el valor ajustado en la declaración de renta y complementarios que corresponda al respectivo año gravable para cada una de las operaciones relacionadas.

**87. Reestructuración:** diligencie esta casilla con "SI" o "NO", si la operación declarada durante el año gravable 2018 o la fracción de año gravable 2019, corresponde a una redistribución de funciones, activos o riesgos con sus vinculados.

**88. Acuerdos de costos compartidos:** diligencie esta casilla con "SI" o "NO", si la operación declarada durante el año gravable de 2018 o la fracción de año de 2019, corresponde a un acuerdo de costos compartidos con sus vinculados

**47. Pensiones de jubilación, vejez o invalidez:** escriba el valor de los pagos efectuados al pensionado durante el período por concepto de pensiones de jubilación, vejez o invalidez.

**48. Total ingresos brutos:** escriba el resultado de sumar los valores de las casillas 37 a 47.

**Concepto de los aportes**

**49. Aportes obligatorios por salud:** escriba el valor que efectivamente haya pagado en el período, a nombre del trabajador por concepto de aportes obligatorios de salud.

**50. Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional y Aportes voluntarios al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Sistema General de Pensiones - RAIS:** escriba el valor que efectivamente haya pagado en el período, a nombre del trabajador por concepto de aportes obligatorios a fondos de pensiones y fondo de solidaridad pensional. Adicionalmente incluya el valor que efectivamente haya girado en el período, a nombre del trabajador, por concepto de aportes voluntarios al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Sistema General de Pensiones - RAIS, de que trata el artículo 55 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.11.2.9 del Decreto 1625 de 2016 Unico Reglamentario en Materia Tributaria.

**51. Aportes voluntarios a los fondos de pensiones y solidaridad pensional:** escriba el valor que efectivamente haya girado en el período, a nombre del trabajador, por concepto de aportes voluntarios a fondos de pensiones y solidaridad pensional.

**52. Aportes a cuentas AFC:** escriba el valor que efectivamente haya girado en el período, a nombre del trabajador a entidades como ahorro programado para la vejez o aportes voluntarios al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Sistema General de Pensiones - RAIS, de que trata el artículo 55 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.11.2.9 del Decreto 1625 de 2016 Unico Reglamentario en Materia Tributaria.

**53. Valor de la retención en la fuente por rentas de trabajo y de pensiones:** escriba en esta casilla el total de las retenciones en la fuente practicadas por el trabajador o pensionado en el período.

**Nombre del pagador o agente retribidor:** persona que certifica que los datos consignados son verdaderos, que no existe ningún otro pago o compensación a favor del trabajador o pensionado por el período a que se refiere el certificado y que los pagos y retenciones enuncrados se han realizado de conformidad con las normas pertinentes.

**Datos a cargo del trabajador o pensionado**

**Importante:** esta sección debe ser diligenciada por aquel trabajador o pensionado que no está obligado a declarar impuesto sobre la renta y complementarios, para quienes el presente certificado reemplazará su declaración por dicho concepto. (Ver requisitos al final del instructivo).

**Concepto de otros ingresos**

**Nota:** en esta sección la columna correspondiente a "valor recibido" (Casillas 54 a 59) debe diligenciarse simultáneamente con la "valor retenido" (Casillas 61 a 66), según las indicaciones dadas para cada casilla.

**54 y 61. Arrendamientos:** escriba en la casilla 54 el valor que efectivamente haya recibido durante el año gravable por concepto de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles. Si se le practica retención en la fuente por estos conceptos no debe registrar este valor en la casilla 61.

**55 y 62. Honorarios, comisiones y servicios:** escriba en la casilla 55 el valor efectivamente recibido durante el año gravable por concepto de honorarios, comisiones o servicios, sin incluir el valor de la retención en la fuente que por estos conceptos le fue practicada, la cual deberá registrar en la casilla 62.

**56 y 63. Intereses y rendimientos financieros:** escriba en la casilla 56 el valor efectivamente recibido por intereses financieros por concepto de intereses y demás rendimientos financieros recibidos durante el período. No incluir en este concepto las retenciones en la fuente practicadas por este concepto, el cual deberá registrar en la casilla 63.

**57 y 64. Enajenación de activos fijos:** escriba en la casilla 57 el valor recibido en el período por la venta de bienes que no hagan parte de su negocio que habitualmente usual comercializa, tales como casas, vehículos, motocicletas, etc. los cuales se denominan activos fijos. Si practican retención en la fuente por estas ventas, no incluya en esta casilla el valor de las mismas, el cual deberá registrar en la casilla 64.

**58 y 65. Loterías, rifas, apuestas y similares:** escriba en la casilla 58 el total de los premios recibidos por concepto de loterías, rifas, apuestas y similares que usted se haya ganado en el año. No incluya el valor de la retención en la fuente, la cual debe registrar en la casilla 65.

**59 y 66. Otros:** escriba en la casilla 59 el valor recibido en el año por conceptos diferentes a los mencionados anteriormente. No incluya el valor de la retención en la fuente que le practicó por estos conceptos, las que deben ser registradas en la casilla 66.

**60 y 67. Totales:** escriba en la casilla 60 la suma de los valores recibidos registrados en las casillas 54 a 59, y en la casilla 67 el total de los valores retenidos registrados en las casillas 61 a 66.

**68. Total retenciones año gravable 2019:** escriba el valor de las retenciones practicadas en las casillas 53 y 67.

**69 y 70. Identificación de los bienes y derechos poseídos y Valor Patrimonial:** escriba en los ítem 1 a 7 de la casilla 69, los bienes y derechos poseídos o poseídos a 31 de diciembre de 2019 y en la casilla 70 el valor patrimonial de estos bienes, incluyendo los valores (muebles, inmuebles, acciones, valores, etc.) que se hayan pagado en el período, de acuerdo con el artículo 1.2.2.1.2 del Decreto 1625 de 2016 Unico Reglamentario en Materia Tributaria.

**71. Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2019:** escriba el valor de las deudas en moneda nacional o extranjera a cargo del contribuyente a 31 de diciembre de 2019.

**Identificación de la persona dependiente de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario.**

**72. C.C. o NIT:** escriba en esta casilla la cédula de ciudadanía o el NIT de una de las personas que legalmente y dependan económicamente del trabajador durante el período gravable 2019.

**73. Apellidos y nombres:** escriba en esta casilla los apellidos y nombres de una de las personas que legalmente dependan económicamente del trabajador durante el período gravable 2019.

**74. Parentesco:** escriba en esta casilla el grado de parentesco de la persona dependiente del trabajador, relacionada a la casilla 7.

**Firma del trabajador o pensionado:** espacio destinado para el firma del trabajador o pensionado en constancia de la veracidad de los datos a su cargo certificados. Recuerde que el "Certificado de Ingresos y Retenciones" diligenciado por el empleador o pensionado es obligatorio e independiente de la declaración de renta y complementarios para todos los efectos legales de la declaración de renta y complementario de este.

**No están obligados a presentar declaración de renta y complementario, las personas naturales que cumplen con la totalidad de los siguientes requisitos:**

1. Que el patrimonio bruto a 31 de diciembre de 2019 no exceda de cuatro mil quinientos (4.500) UVT (\$154.215.000).
2. Que el trabajador haya obtenido durante el año gravable 2019, ingresos brutos superiores a mil cuatrocientos (1.400) UVT (\$47.978.000).
3. Que no sean responsables del impuesto sobre las ventas ni del impuesto nacional al consumo.
4. Que los consumos mediante tarjeta de crédito durante el año gravable 2019 no excedan de la suma de mil cuatrocientos (1.400) UVT (\$47.978.000).
5. Que el total de compras y consumos durante el año gravable 2019 no superen la suma de mil cuatrocientos (1.400) UVT (\$47.978.000).
6. Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, durante el año gravable 2019 no exceda de mil cuatrocientos (1.400) UVT (\$47.978.000).

**Notas**

- a) Dentro de los ingresos que sirven de base para efectuar el cómputo no deben incluirse los correspondientes a la enajenación de activos fijos ni los provenientes de loterías, rifas, apuestas e similares. (E.T. Art. 503 del Estatuto Tributario).
- b) Las declaraciones tributarias presentadas por los no obligados a declarar producen efecto legal. (Art. 6 E.T. Declaración de renta y complementarios).
- c) El trabajador deberá conservar en su poder los certificados de retención en la fuente expedidos por los agentes retribidores y exhibirlos cuando la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales así lo requiera.

El impuesto de los trabajadores o pensionados no declarantes es igual a los declarantes. El impuesto de renta y complementario a cargo de los trabajadores o pensionados no obligados a presentar declaración de renta y complementario, es equivalente al total de las retenciones en la fuente practicadas en los pagos o abonos en cuenta realizados durante el año gravable 2019 por todo concepto, las cuales constan en la casilla 68 "Total retenciones año gravable 2019" del presente certificado.

Los trabajadores o pensionados pueden presentar declaración de renta con el propósito de solicitar el saldo a favor por los valores retenidos.

**Trabajadores o pensionados obligados a declarar**

Cuando su situación particular no se ajuste a una cualquiera de los requisitos anotados para los trabajadores o pensionados no obligados a presentar declaración de renta y complementario, debe declarar su renta y complementario. Por lo tanto, no debe diligenciar la sección inferior del certificado denominada "Datos a cargo del trabajador o pensionado".

**EN CUALQUIERA DE LAS DOS SITUACIONES, CONSERVE ESTE CERTIFICADO COMO SUSTITUTO O SOPORTE DE SU DECLARACIÓN DE RENTA. LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES PODRÁ EXIGIRLO.**

DIAN POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA			Declaración del Impuesto sobre las Ventas - IVA			Privada			300			
1. Año <input type="text"/>			3. Período <input type="text"/>			4. Número de formulario						
Lea cuidadosamente las instrucciones												
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		7. Primer apellido		8. Segundo apellido		9. Primer nombre		10. Otros nombres		
11. Razón social											12. Cód. Dirección Seccional	
24. Periodicidad de la declaración, marque "X"											26. No. Formulario anterior	
Ingresos											Impuesto gravado	
Por operaciones gravadas al 5%											62	
Por operaciones gravadas a la tarifa general (ALU) por operaciones gravadas (base gravable especial)											63	
Por exportación de bienes											64	
Por exportación de servicios											65	
Por ventas a sociedades de comercialización internacional											66	
Por ventas a Zonas Francas											67	
Por juegos de suerte y azar											68	
Por operaciones exentas											69	
Por venta de cerveza de producción nacional o importada											70	
Por venta de gasosas y similares											71	
Por venta de licores, aperitivos, vinos y similares											72	
Por operaciones excluidas											73	
Por operaciones no gravadas											74	
Total Ingresos brutos (Suma 27 a 40)											75	
Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resultadas											76	
Total ingresos netos recibidos durante el periodo (41 - 42)											77	
Compras											Impuesto descortable	
De bienes gravados a la tarifa del 5%											81	
De bienes gravados a la tarifa general											82	
De bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas											83	
De bienes no gravados											84	
De bienes excluidos, exentos y no gravados provenientes de zonas francas											85	
De bienes gravados a la tarifa del 5%											86	
De bienes gravados a la tarifa general											87	
De servicios gravados a la tarifa del 5%											88	
De servicios gravados a la tarifa general											89	
De bienes y servicios excluidos, exentos y no gravados											90	
Total compras e importaciones brutas (Suma 44 a 54)											91	
Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resultadas											92	
Total compras netas realizadas durante el periodo (55 - 56)											93	
Nacionales											Control	
A la tarifa del 5%											94	
A la tarifa general											95	
Score A.LU. en operaciones gravadas (base gravable especial)											96	
En juegos de suerte y azar											97	
101. No. identificación signatario											102. DV	
981. Cód. Representación											997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	
Firma del declarante o de quien lo representa											990. Pago total \$	
982. Código Contador o Revisor Fiscal											998. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	
Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades												
983. No. Tarjeta profesional												

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no sustituyen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto sobre las ventas.

Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección pagos, donde deberá registrar únicamente los valores que cancele junto con la presentación de esta declaración de corrección. Todas las casillas destinadas a valores deben diligenciarse y aproximadas a múltiplo de mil (1000) más cercano. Si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0).

Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0), si el resultado es negativo escriba cero (0).

- Año: corresponde al año en el cual se genera la obligación a declarar. Está conformado por cuatro dígitos.
- Periodo: utilice un formulario por cada periodo gravable. Registre el código del periodo al cual corresponde la declaración, según la siguiente tabla y su periodicidad de acuerdo con sus ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable anterior.  
Si declara bimestralmente:  
01 Enero - Febrero 03 Mayo - Junio 05 Septiembre - Octubre  
02 Marzo - Abril 04 Julio - Agosto 06 Noviembre - Diciembre  
Si declara cuatrimestralmente:  
01 Enero - Abril 03 Septiembre - Diciembre  
02 Mayo - Agosto  
Si declara anualmente (Régimen Simple): 01
- Número de formulario: espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.  
Nota: recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen formularios en blanco, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.
- Número de identificación tributaria (NIT): escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN y que aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- DV: escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.
- Primer apellido: si es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Segundo apellido: si es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Primer nombre: si es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Otros nombres: si es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
- Razón social: si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa; tratándose de compañías o uniones temporales, registre el nombre del mismo, designaciones que deben coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando se trate de personas naturales.
- Cód. Dirección Seccional: registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario (RUT). Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Periodicidad de la declaración: de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 600 y 615 del Estatuto Tributario (en adelante E.T.), indique la periodicidad de su declaración del impuesto sobre las ventas. Esta puede ser mensual, cuatrimestral o anual.

Si es una corrección indique.  
25. Código: "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" con fundamento en la Ley 962 de 2005 y "3" si se corrige con posterioridad a un acto administrativo.  
26. No. formulario anterior: escriba en esta casilla el número del formulario anterior al que corrige. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.

SECCIÓN INGRESOS

- Por operaciones gravadas al 5%: incluye en esta casilla el valor de los ingresos por operaciones realizadas durante el periodo, gravadas a la tarifa del 5%, relativas a la venta de bienes corporales muebles y/o prestación de servicios en el territorio nacional, relacionados en el E.T., en los artículos 468-1 "Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)" y 468-3 "Servicios gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)".  
Nota: no incluya los ingresos generados por venta de licores, aperitivos, vinos y similares, los cuales se deben registrar en la casilla 38.
- Por operaciones gravadas a la tarifa general: incluye en esta casilla el valor de los ingresos por operaciones gravadas a la tarifa general del IVA, realizadas durante el periodo, relativas a la venta de bienes corporales muebles, prestación de servicios en el territorio nacional, venta de activos fijos realizados habitualmente por cuenta y a nombre de terceros y venta de aerodinos realizadas durante el periodo. No incluya los ingresos correspondientes a la venta de juegos de suerte y azar, ni a la venta de cerveza, ni gasosas y similares. Tenga en cuenta la base gravable en cada operación y que no haya sido expresamente excedida o excluida.
- AUI por operaciones gravadas (base gravable especial): incluya en esta casilla el valor de los ingresos correspondientes al AUI gravado en las operaciones que según los artículos 462-1 y 468-3 numeral 4 del E.T. corresponden a la base para calcular el IVA. La porción no correspondiente al AUI debe declararse en los ingresos por operaciones no gravadas.
- Por exportación de bienes: incluye en esta casilla el valor FOB correspondiente a las exportaciones de bienes realizadas en el periodo. Por valor FOB se entiende el valor de la mercancía puesta en el sitio de embarque, sin incluir fletes ni seguros.
- Por exportación de servicios: incluye en esta casilla el valor total de los servicios exportados realizados en el periodo.
- Por ventas a sociedades de comercialización internacional: incluye en esta casilla el valor obtenido por la venta en el país de bienes de exportación a las sociedades de comercialización internacional, siempre que hayan de ser efectivamente exportados directamente o una vez transformados, así como el valor de los ingresos por los servicios intermedios de la producción que se presten a tales sociedades, siempre y cuando el bien final sea efectivamente exportado. (Art. 481 L.I. b) E.T.)
- Por ventas a zona franca: incluya en esta casilla el valor obtenido por la venta de materias primas, partes, insumos y bienes terminados desde el territorio aduanero nacional a usuarios industriales de bienes o de servicios de zona franca o entre estos, siempre que los mismos sean necesarios para el desarrollo del objeto social de dichos usuarios, así, como los ingresos por los servicios intermedios de la producción que se presten a tales zonas (Art. 481 L.I. e) E.T.).

- Por juegos de suerte y azar: escriba en esta casilla los ingresos por la venta de juegos de suerte y azar, literal e) del artículo 420 del E.T., cuya base gravable está constituida por el valor de la apuesta, del documento, formulario, boleta, billete o instrumento que da derecho a participar en el juego; si no tuvo operaciones, escriba cero (0).
- Por operaciones exentas: escriba el total de ingresos por operaciones exentas realizadas en el territorio nacional durante el periodo, diferentes a las exportaciones y a las ventas a sociedades de comercialización internacional o a zonas francas. Existen operaciones exentas relativas a la venta de bienes y a la prestación de servicios y para efectos de la exención, las operaciones deben estar señaladas de manera expresa en la Ley, "Bienes que se encuentran exentos del impuesto" (Art. 477 E.T.), "Libros y revistas exentos" (art. 478 E.T.) y "Bienes exentos con derecho a devolución bimestral" (Art. 481 E.T.).  
A partir del año gravable 2020 se establece la exención del impuesto sobre las ventas - IVA para determinados bienes corporales muebles de conformidad con los arts. 437-2, 483 y 485 E.T. de conformidad con las disposiciones consignadas en el Capítulo II de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2010.
- Por venta de cerveza de producción nacional o importada: escriba en esta casilla el total de los ingresos por la venta de cerveza de producción nacional o importada durante el periodo (art. 475 E.T.). Si no tuvo operaciones, escriba cero (0).
- Por venta de gasosas y similares durante el periodo gravable (art. 122 Ley 1943 de 2018, que deroga el art. 446 E.T.). Si no tuvo operaciones, escriba cero (0).
- Por venta de licores, aperitivos, vinos y similares: escriba en esta casilla el total de los ingresos por estos conceptos, conforme lo señala en el numeral 2 del artículo 468-1 del E.T.
- Por operaciones excluidas: relación en esta casilla los valores correspondientes a operaciones de venta de bienes y de prestación de servicios que expresamente la ley ha calificado como excluidas (arts. 424, 426, 427 y 476 E.T.).
- Por operaciones no gravadas: incluya en esta casilla el valor de los ingresos que no tienen relación alguna con el impuesto sobre las ventas: tales como los ingresos laborales, ingresos por enajenación de activos fijos y, en general, los que no corresponden al giro ordinario de los negocios.
- Total ingresos brutos: es el resultado de sumar los valores registrados en las casillas 27 a 40.
- Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resultadas: indique en esta casilla el valor correspondiente a las devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resultadas, de los periodos anteriores, así como el monto atribuible a las operaciones anuladas, rescindidas o resultadas. El valor a llevar no incluye el IVA y no constituye un ingreso. En caso contrario, escriba cero (0).
- Total ingresos netos recibidos durante el periodo: registre en esta casilla el resultado de tomar la casilla 41 (Total ingresos brutos) y restar la casilla 42 (Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resultadas).

SECCIÓN COMPRAS

IMPORTACIONES  
Nota: RECUERDE QUE ESTE VALOR CORRESPONDE A LA SUMATORIA DE LA BASE DE LA LIQUIDACIÓN DEL IVA INDICADO EN LAS SECCIONES DE AUTOLIQUIDACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN, Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES A LA FECHA (art. 459 E.T. y art. 26 Decreto 390 de 2016).

- De bienes gravados a la tarifa del 5%: escriba el valor de las importaciones de los bienes relacionados en el art. 468-1 E.T. "Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)" realizadas durante el periodo.
- De bienes gravados a la tarifa general: escriba el valor de las importaciones de bienes gravados a la tarifa general realizadas durante el periodo.
- De bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas: escriba el valor de las importaciones de bienes y servicios gravados provenientes de zona franca realizadas durante el periodo.
- De bienes no gravados: escriba el valor de las importaciones no gravadas realizadas en el periodo, registrando la sumatoria del valor en aduanas más los gravámenes arancelarios señalados en las secciones de autoliquidación de la Declaración de Importación. La exclusión debe constar de manera expresa en una disposición legal (art. 424 E.T.). "Bienes que no causan el impuesto" y puede ser sujeta o no a condiciones, según la misma disposición legal determine, como cuando se trate de bienes que para el efecto no exista producción nacional del bien (art. 482 E.T.). Otras exclusiones de IVA en las importaciones se pueden consultar en las siguientes normas: Decreto Reglamentario 300 de 2009; E.T., arts. 423-1; 428, literales b), c), d), e), f), g), h), i) y j); 428-1 y 477.
- De bienes excluidos, exentos y no gravados provenientes de zonas francas: escriba el valor de las importaciones de bienes excluidos, exentos y no gravados provenientes de zonas francas realizadas durante el periodo. El monto debe corresponder a la sumatoria de los valores de las operaciones no gravadas.
- De servicios: escriba el valor de las importaciones de servicios realizadas durante el periodo.

NACIONALES

Nota: RECUERDE QUE EL MONTO A REGISTRAR CORRESPONDE A LA SUMATORIA DE LOS VALORES DE LAS OPERACIONES GRAVADAS REGISTRADAS EN LA FACTURA COMERCIAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES A LA FECHA QUE DEN DERECHO AL IMPUESTO DESCORTABLE (Art. 616 E.T.)

- De bienes gravados a la tarifa del 5%: incluye en esta casilla el valor de las compras de los bienes relacionados en el art. 468-1 E.T. "Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)" efectuado en el periodo.
- De bienes gravados a la tarifa general: incluye en esta casilla el valor de las compras de bienes gravados a la tarifa general que efectuó en el periodo.
- De servicios gravados a la tarifa del 5%: incluya en esta casilla el valor de los servicios relacionados en el art. 468-3 E.T. "Servicios gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)" tomados en el periodo.
- De servicios gravados a la tarifa general: incluya en esta casilla el valor de los servicios gravados a la tarifa general tomados en el periodo.
- De bienes y servicios excluidos, exentos y no gravados: incluye en esta casilla el valor de las compras de bienes excluidos, exentos y no gravados que efectuó en el periodo.
- Total compras e importaciones brutas: es el resultado de sumar los valores registrados en las casillas 44 a 54.
- Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resultadas en este periodo: registre en esta casilla el valor correspondiente al total de las devoluciones efectuadas en este periodo, por compras realizadas en este o anteriores periodos en razón a operaciones anuladas, rescindidas o resultadas. No incluya el IVA liquidado en la compra.  
Nota: tenga en cuenta que el valor de la devolución por anulada, rescisión o resolución no constituye ingreso y sólo procede si se encuentra debidamente respaldado en la contabilidad del responsable.
- Total compras netas realizadas durante el periodo: registre en esta casilla el resultado de tomar la casilla 55 (Total compras e importaciones brutas) y restar la casilla 56 (Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resultadas en el periodo).

SECCIÓN LIQUIDACIÓN PRIVADA

IMPUESTO GENERADO

- A la tarifa del 5%: escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo a la tarifa del 5%, calculado sobre las operaciones gravadas a esta tarifa de que tratan los artículos 468-1 y 468-3 del E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).

- A la tarifa general: escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo a la tarifa general, calculado sobre las operaciones gravadas a esta tarifa. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
- Sobre AUI en operaciones gravadas (base gravable especial): escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo a la tarifa del 5% o a la tarifa general (oficio DIAN 001002 de 2017 marzo 9), sobre la base gravable especial estipulada de conformidad con los arts. 462-1 y el numeral 4 del art. 468-3 E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
- En juegos de suerte y azar: escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo a la tarifa general, calculado sobre la venta de juegos de suerte y azar, literal e) del art. 420 E.T.; si no tuvo operaciones escriba cero (0).
- En venta de cerveza de producción nacional o importada: escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo por la venta de cerveza de producción nacional o importada (art. 475 E.T.). Si no tuvo operaciones escriba cero (0). Tenga presente que la tarifa aplicable a la venta de cerveza de producción nacional o importada es la tarifa general.
- En venta de gasosas y similares: escriba en esta casilla el impuesto generado por la venta de gasosas y similares durante el periodo gravable (art. 122 Ley 1943 de 2018, que deroga el art. 446 E.T.). Si no tuvo operaciones, escriba cero (0).
- En venta de licores, aperitivos, vinos y similares 5%: escriba en esta casilla el total del impuesto generado por estos conceptos, conforme lo señala el numeral 2 del art. 468-1 E.T.
- En reintegro inventario por activos fijos, consumo, muestras gratis o donaciones: el reintegro de bienes corporales muebles por parte del responsable para uso, consumo o para formar parte de los activos de la empresa es un hecho que se considera venta (art. 421, literal b) E.T., en consecuencia escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo sobre el valor del retiro de inventario para constituirse en activos fijos, para consumo, para ser entregados como muestras gratis o para ser destinados a donaciones diferentes a las donaciones de alimentos a bancos de alimentos, las cuales no causan IVA (art. 421, literal b) E.T.).
- IVA recuperado en devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resultadas: registre en esta casilla el valor del IVA correspondiente a las compras efectuadas que fueron devueltas, anuladas, rescindidas o resultadas en el periodo, descontado en periodos anteriores y que ha recuperado en el periodo que está declarando, teniendo en cuenta si se devolvió se efectuó en forma parcial o total, de acuerdo con lo declarado en la casilla 56.
- Total impuesto generado por operaciones gravadas: escriba el total del impuesto generado por las operaciones gravadas durante el periodo. Para el efecto, sume el valor del impuesto generado en cada caso según lo declarado en las casillas 58 a 66.

IMPUESTO DESCORTABLE

- RECUERDE QUE EL VALOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS LIQUIDADO EN LAS COMPRAS E IMPORTACIONES DE BIENES CORPORALES MUEBLES Y SERVICIOS SE PUEDE SOLICITAR COMO DESCORTABLE SIEMPRE Y CUANDO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGISLATIVAS VIGENTES.
- Nota: consulte los conceptos básicos de impuestos descortables y su imputación proporcional en las operaciones gravadas, excluidas y exentas, art. 490 E.T. y la oportunidad de su descuento.
- Por importaciones gravadas a la tarifa del 5%: registre el valor del impuesto sobre las ventas liquidado por las importaciones de bienes corporales muebles realizadas en el periodo.
  - Por importaciones gravadas a la tarifa general: registre el valor del impuesto sobre las ventas liquidado por las importaciones de bienes corporales muebles realizadas en el periodo.
  - De bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas: registre el valor del impuesto sobre las ventas liquidado por las importaciones de bienes corporales muebles y servicios gravados provenientes de zonas francas, realizadas en el periodo.
  - Por compras de bienes gravados a la tarifa del 5%: registre el valor del impuesto sobre las ventas que le haya sido facturado por la compra de bienes corporales muebles gravados a la tarifa del 5% para el desarrollo de las actividades productoras de renta.
  - Por compras de bienes gravados a la tarifa general: registre el valor del impuesto sobre las ventas que le haya sido facturado por la compra de bienes corporales muebles gravados a la tarifa general, incluyendo también el valor del impuesto sobre las ventas generado en la compra de productos derivados del petróleo cuando haya lugar para el desarrollo de las actividades productoras de renta.
  - Por licores, aperitivos, vinos y similares: registre el valor del impuesto sobre las ventas pagado, relacionado con la producción o venta de licores, aperitivos, vinos y similares.
  - Por servicios gravados a la tarifa del 5%: registre el valor del impuesto sobre las ventas que le haya sido facturado por la prestación de servicios gravados a la tarifa del 5% necesarios para el desarrollo de las actividades productoras de renta.
  - Por servicios gravados a la tarifa general: registre el valor del impuesto sobre las ventas que le haya sido facturado por prestación de servicios gravados a la tarifa general, necesarios para el desarrollo de las actividades productoras de renta.
  - Descuento IVA exploración hidrocarburos art. 485-2 E.T.: registre el IVA pagado en la adquisición e importación de los bienes y servicios de cualquier naturaleza, utilizados en las etapas de exploración y desarrollo para conformar el costo de sus activos fijos e inversiones amortizables en los proyectos costa afuera, si su objeto social y actividad económica principal es la explotación de hidrocarburos independientemente de si tienen ingresos o no.
  - Total impuesto pagado o facturado: es el resultado de sumar los valores registrados en las casillas 68 a 76.
  - IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes: incluya en esta casilla el IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes: IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resultadas (Suma 68 a 76).
  - Total impuesto pagado o facturado: es el resultado de sumar los valores registrados en las casillas 68 a 76.
  - IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes: registre el valor del impuesto sobre las ventas que ha contabilizado como descortable resultante de la retención asumida, por adquisición de servicios gravados prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes, dentro del territorio nacional.
  - IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resultadas: registre en esta casilla el valor del IVA devuelto en el periodo, por anulación, rescisión o resolución de operaciones que en su momento estuvieron sujetas al impuesto. Para el efecto, determine el valor resultante de aplicar al monto de la operación anulada, rescindida o resultada, la tarifa correspondiente, de lo contrario escriba cero (0).
  - Ajuste impuestos descortables (pérdidas, hurto o castigo de inventario): registre en esta casilla el valor del ajuste a realizar a los impuestos descortables por efectos de pérdidas, hurto o castigo de inventarios de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del art. 486 E.T.
  - Total impuestos descortables: sume el valor de las casillas 77 (Total impuesto pagado o facturado), 78 (IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes), 79 (IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resultadas), y reste la casilla 80 (Ajuste impuestos descortables por pérdidas, hurto, o castigo de inventarios).
  - Saldo a pagar por el periodo fiscal: registre en esta casilla el resultado de tomar la casilla 67 (Total impuesto generado por operaciones gravadas) y restar la casilla 81 (Total impuesto descortable). De lo contrario escriba cero (0).
  - Saldo a favor del periodo fiscal: registre en esta casilla el resultado de tomar la casilla 81 (Total impuesto descortable) y restar la casilla 67 (Total impuesto generado por operaciones gravadas). De lo contrario escriba cero (0).
  - Por venta de cerveza de producción nacional o importada: traslade a esta casilla el valor que figure en la casilla 5 "Total saldo a favor por este periodo" de la declaración del impuesto sobre las ventas correspondiente al periodo anterior, siempre y cuando no se haya solicitado su compensación o devolución, de lo contrario escriba cero (0).
  - Retenciones por IVA que le practican: escriba en esta casilla el valor de las retenciones en la fuente que le practican a título del impuesto sobre las ventas en el periodo que está declarando o en los tres (3) periodos anteriores, siempre y cuando estén contabilizadas en este periodo.
  - Saldo a pagar por impuesto: es el resultado de restarle la casilla 82 (Saldo a pagar por el periodo fiscal) las casillas 84 (Saldo a favor del periodo fiscal anterior) y 85 (Retenciones por IVA que le practican). Si el resultado es menor a cero (0), escriba cero (0).

- Sanciones: incluya en esta casilla el valor total de las sanciones a que haya lugar, que se generen por la presentación de esta declaración cuando la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) LVT.
- Total saldo a pagar: es el resultado de la siguiente operación: de la suma de las casillas 82 (Saldo a pagar por el periodo fiscal) y 87 (Sanciones) reste los valores registrados en las casillas 84 (Saldo a favor del periodo fiscal anterior) y 85 (Retenciones por IVA que le practican). Si el resultado es menor a cero (0), escriba cero (0).
- Total saldo a favor: es el resultado de la siguiente operación: de la suma de las casillas 83 (Saldo a favor del periodo fiscal), 84 (Saldo a favor del periodo fiscal anterior) y 85 (Retenciones por IVA que le practican) reste el valor registrado en la casilla 87 (Sanciones). Si el resultado es menor a cero (0), escriba cero (0).

SECCION CONTROL SALDOS A FAVOR

Las siguientes casillas solo se diligencian cuando la casilla 89 "Total saldo a favor" es mayor que cero (0).

- Saldo a favor susceptible de devolución y/o compensación por el presente periodo: esta casilla sólo la diligencian los responsables de los bienes y servicios de que tratan los arts. 468-1 y 468-3 E.T., los productores de los bienes exentos a que se refiere el art. 477 lb, y los responsables de las operaciones del art. 481 lb, y los responsables a quienes les practican retención de IVA arts. 437-1 y 484-1 E.T. Diligencie en esta casilla el valor con derecho a ser solicitado en devolución y/o compensación en el presente periodo fiscal, por impuestos descortables y/o retención de IVA que le practican. En todo caso, para determinar el valor susceptible de devolución y/o compensación se deberá considerar el procedimiento previsto en el art. 489 E.T., esto sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo 2 del art. 485-2 E.T. Cabe anotar que los saldos a favor susceptibles de ser devueltos y/o compensados, deben cumplir con lo estipulado en los arts. 477, 481, 815, 816 y 850 E.T., de lo contrario deberán ser imputados al periodo siguiente hasta reunir las condiciones establecidas.
- Saldo a favor susceptible de ser devuelto y/o compensado a imputar en el periodo siguiente: diligencie en esta casilla el valor susceptible de devolución y/o compensación a imputar en el periodo siguiente de conformidad con las normas legales, cuando el saldo a favor no cumple con lo estipulado en los arts. 477, 481, 815, 816 y 850 E.T.
- Saldo a favor sin derecho a devolución y/o compensación susceptible a ser imputado en el periodo siguiente: diligencie en esta casilla el valor de los impuestos descortables sin derecho a devolución y/o compensación.  
Nota: la sumatoria de las casillas 90, 91 y 92 debe ser igual al valor de la casilla 89 "Total saldo a favor".
- Total saldo a favor a imputar al periodo siguiente: registre en esta casilla el resultado de restar el valor de la casilla 89 menos la casilla 90, si efectivamente lo va a solicitar en devolución y/o compensación.  
Nota: este valor debe ser igual a la sumatoria de los valores registrados en las casillas 91 y 92.

ANTICIPOS IVA PAGADOS REGIMEN SIMPLE

Nota: esta sección aplica únicamente para los responsables del impuesto sobre las ventas que pertenezcan al régimen simple de tributación -SIMPLE.

- 1er. Bimestre: corresponde al valor del anticipo cancelado en el bimestre 1.
- 2do. Bimestre: corresponde al valor del anticipo cancelado en el bimestre 2.
- 3er. Bimestre: corresponde al valor del anticipo cancelado en el bimestre 3.
- 4to. Bimestre: corresponde al valor del anticipo cancelado en el bimestre 4.
- 5to. Bimestre: corresponde al valor del anticipo cancelado en el bimestre 5.
- 6to. Bimestre: corresponde al valor del anticipo cancelado en el bimestre 6.

100. Total anticipos IVA Régimen Simple: corresponde a la suma de los valores registrados en cada bimestre

SIGNATARIO

- Número de identificación Signatario: si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante, debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- DV: escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.

980. Pago total: esta casilla se diligencia automáticamente en cero (0) por cuando su presentación es virtual.

SECCIÓN FIRMAS

Firma del declarante o de quien lo representa. Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

- Código representación: escriba en esta casilla el código que corresponde al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

Firma del Contador o Revisor Fiscal: espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal.

- Código contador o revisor fiscal: diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así:  
1. Contador. 2. Revisor fiscal.

Para lo anterior, tenga en cuenta que deberán firmar las declaraciones como Contador, los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año inmediatamente anterior, o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil LVT (100.000). También se requiere la firma de contador público cuando la declaración de IVA arroje saldo a favor.

Revisor fiscal: Las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en las que, por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que posean el 10% o menos del capital, todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como todos aquellos declarantes que en virtud de disposiciones especiales se encuentren obligados a tener revisor fiscal.

- Número tarjeta profesional: registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.
- Con salvedades: marque con una equis (X) si usted, contador o revisor fiscal, firma la declaración con salvedades.

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora: espacio resocado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

(C. F.)